

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002533 DE 2015

( 27 JUL 2015 )

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 12 de Junio del 2015,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora Paula Andrea Jaramillo Acevedo en representación legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., sigla: CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-509989-12 del 8 de Abril del 2014 y NIT 900.720.148-5, solicitó a esta Subdirección, mediante el oficio con radicado 20153210352082 de 23 de Junio del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 21-567968-02 de 8 de Abril del 2014, ubicado en la Calle 51 No.71-04, Medellín, Antioquia.

Que la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., sigla: CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 51 No.71-04, Medellín, Antioquia.

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-059 de fecha de aprobación 17 de Mayo del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., una línea de inspección para motocicletas con una capacidad efectiva de revisión de siete (07) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S.A.S., SIGLA:CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-509989-12 DEL 8 DE ABRIL DEL 2014
NIT SOCIEDAD:	900.720.148-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-567968-02 DE 8 DE ABRIL DEL 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 51 No.71-04
MUNICIPIO:	MEDELLIN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Moto Club Estadio S.A.S., sigla: CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S., identificada con el NIT 900.720.148-5, ubicada en la Calle 51 No.71-04, Medellín, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**27 JUL 2015**

Dado en Bogotá, D. C, a

  
**ÍTALO FABIAN CRESPO LORZA**

NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, a las 15:30 horas del día veintisiete (27) de julio de 2015, notifiqué personalmente a señora PAULA ANDREA JARAMILLO ACEVEDO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 21.428.466, quien actúa como Representante legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S. A. S., del contenido de la Resolución No. 2533 de julio 27 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S. A. S., como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA Paula A. Jaramillo A.  
C. C. 21.428.466  
DIRECCION Calle 51 71-04  
CIUDAD Medellin  
TELEFONO 260 55 57  
FECHA 27 Julio 2015.

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Firma]  
C.C. 41600896